



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN
GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)
Resolución N° 711**

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08932880-GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita aprobación de “Criterios para la asistencia y acompañamiento de las trayectorias educativas de Estudiantes Deportistas Federados; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su Artículo N° 16 que, “el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales”;

Que la Ley Provincial N° 6457 establece como atribución de la Dirección Provincial de Deportes la de formular los planes, programas y proyectos destinados a la promoción del deporte e intervenir en su diseño, cuando sean propuestos por otras áreas gubernamentales (Art. 8 Pto 1); como así también, realizar convenios para asesorar a las autoridades educacionales de la Provincia en los programas de enseñanza de Educación Física y Deportes (Art 8 Pto 10);

Que un deportista federado en Argentina es aquel que está registrado en la federación provincial o nacional de su deporte;

Que estar federado implica practicar un deporte y poder ir a competencias del mismo de un modo formal y sobre la base de unas reglas, todo ello por medio de las federaciones deportivas;

Que es intención del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza atender a la diversidad y reconocer a aquellos estudiantes que construyen su proyecto de vida junto a la práctica deportiva federada, logrando una adecuada formación académica que acompañe y mejore la experiencia formativa del estudiante deportista;

Que resulta necesario dar respuesta a la histórica demanda de estudiantes deportistas federados sobre la asistencia a clases de educación física cuando éstas se desarrollan a contraturno;

Que, en el mismo sentido, resulta necesario atender aquellas situaciones especiales que pudieran obstaculizar o poner en riesgo su trayectoria escolar a causa de la práctica intensiva de su deporte;

Que en diálogo con la Subsecretaría de Deportes y las Federaciones y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Mendoza, se destacó la importancia de atender a esta necesidad, de los estudiantes federados, haciendo hincapié en el valor formativo de las prácticas deportivas desarrolladas a través de instituciones debidamente reconocidas por la Provincia;

Que las Resoluciones Jurisdiccionales que aprueban los diseños curriculares de Educación



Secundaria, ponen en valor las prácticas de educación física desarrolladas en las instituciones educativas, cuyo valor formativo trasciende la especialidad deportiva;

Que la RIT-558-DGE-2019 aprobó el régimen académico de nivel secundario, el cual establece en su Anexo II el régimen de asistencia y puntualidad; y en su Anexo III el Sistema de Escolaridad Protegida como política de aseguramiento de las trayectorias de estudiantes de nivel secundario.;

Que el sistema GEM (Gestión Educativa Mendoza) implementado por RESOLUCIÓN 1296-DGE-18 permite la administración eficiente de datos del sistema educativo, y acompaña los procesos pedagógicos y administrativos habituales, estableciéndose como el medio oficial de comunicación con todos los establecimientos educativos, el cual se encuentra en permanente cambio para responder a la complejidad de nuevas demandas planteadas desde el sistema;

Que en orden 4 la Subsecretaría de Educación da el visto bueno;

Que de conformidad con las particularidades de los estudiantes deportistas federados, resulta menester contar con criterios específicos para regular la asistencia y el seguimiento de la trayectoria estudiantil, con el fin de permitir que la práctica deportiva pueda dialogar y convivir con la lógica y matriz escolar vigente.

Por ello

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébense los “Criterios para la asistencia y acompañamiento de las trayectorias educativas de Estudiantes Deportistas Federados” para las instituciones educativas de educación secundaria de gestión pública y/o privada, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2do.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación a emitir normas complementarias que acompañen la implementación de la presente.

Artículo 3ro- Dispóngase que la presente norma tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2025.

Artículo 4to- Comuníquese a quien corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1



Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/12/2024	32249